

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2023 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: "La omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa presentada al congreso del Estado de San Luis Potosí el 08 de marzo de 2022" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de turno que antecede al presente acuerdo, de las que se desprende que se ha turnado a esta ponencia la demanda promovida por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por la omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa de reforma legal presentada el 08 ocho de marzo de 2022, dos mil veintidós, en donde se pretende adicionar el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con el objeto legal de tipificar como delito "la violencia obstétrica".

1. Una vez analizado el informe y constancias remitidas por la autoridad responsable, este Tribunal advierte que del informe remitido por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, visible en las fojas 41 y 42 del presente expediente, se aprecia que se citó a las 12:00 horas del pasado día 18 dieciocho de abril de los corrientes, a los miembros del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a efecto de llevar a cabo la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en donde se examina la iniciativa de reforma de leyes presentada por el actor, y a la que se le confirió el número de turno 1063.

Ahora bien, dado lo relatado por la autoridad responsable, este Tribunal estima procedente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, emitir una diligencia para mejor proveer, con el objeto de constatar si la autoridad demandada, llevo a cabo la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen realizado con motivo de la iniciativa de reforma presentada por el actor de este juicio, pues de ser así habría finalizado el procedimiento de reforma de leyes, de conformidad con el artículo 80, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en relación con los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que, en el plazo de 05 cinco días hábiles, proceda a informar y en su caso remitir la documentación atinente que se le solicita a continuación:

A) Informe si el día 18 dieciocho de abril de esta anualidad, se llevó a cabo la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en donde se examina la iniciativa de reforma de leyes presentada por el actor, y a la sé que le confirió el número de turno 1063.

B) De resultar cierto lo sostenido en el punto anterior, remita copia fotostática certificada del acta de sesión en donde quedó consignada la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en donde se examina la iniciativa de reforma de leyes presentada por el actor, y a la sé que le confirió el número de turno 1063.

C) Por otra parte, se le requiere a efecto de que informe sí respecto a la iniciativa de reforma de leyes presentada por el actor de este Juicio, se aprobaron prórrogas con el objetivo de substanciar el procedimiento de reforma de leyes. De ser cierto lo anterior, remita copia fotostática certificada de las actas o acuerdos en donde fueron aprobadas las mismas.

Una vez que se remita la información y constancias solicitadas por esta autoridad jurisdiccional al Congreso del Estado, se estará en condiciones de proveer respecto a la admisión o desechamiento de la demanda presentada por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, 1, 8, 35 y 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 3 y 32, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

2. Téngasele al ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, señalando como domicilio para recibir notificaciones en este juicio el ubicado en la calle Humboldt número 121, colonia del Valle, de esta Ciudad, y por autorizando para recibir notificaciones en su nombre a las ciudadanas Raquel Álvarez Charqueño y Paulina Martell Salas, lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la autoridad responsable adjuntando copia fotostática autorizada del presente acuerdo, y por lo que respecta al actor notifíquesele personalmente de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.